

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 232/2020**  
**La Paz, 10 de septiembre de 2020**

**VISTOS:**

La Ley N° 018-Ley del Órgano Electoral Plurinacional; el Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 235/2019 de 24 de mayo de 2019; el informe técnico de Secretaría de Cámara SC-0242/2020 y

**CONSIDERANDO I.**

Que, de acuerdo a la actividad 45 del Calendario Electoral 18 de octubre de 2020, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020, referida a la "Presentación de solicitud de rehabilitación de ciudadanos inhabilitados y declaraciones juradas de familiares de fallecidos ante los Tribunales Electorales Departamentales y los SERECI; y para el exterior, ante los representantes del Tribunal Supremo Electoral".

Que, la recepción de solicitudes para rehabilitación de ciudadanos en el padrón electoral biométrico venció a las 23:59 del día martes 8 de septiembre de 2020.

Que, en el caso de ciudadanos residentes en el exterior, el Servicio de Registro Cívico remitió el listado de 245 solicitudes de rehabilitación en el padrón electoral.

Que, la Secretaría de Cámara mediante informe SC-0242/2020 de 10 de septiembre de 2020, recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la emisión de la resolución pertinente para disponga la rehabilitación de 245 ciudadanos inhabilitados por la causal de Ciudadano no Votante.

**CONSIDERANDO II.**

Que, el artículo 76 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Padrón Electoral es el sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y los bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto.

Que, el párrafo I del artículo 77 de la referida Ley, dispone que para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio de Registro Cívico, elaborará la lista de personas habilitadas para votar y la lista de personas inhabilitadas, por cada mesa de sufragio.

Que, el párrafo IV del referido artículo citado, dispone que serán inhabilitadas las personas que no hayan emitido su voto, de forma consecutiva, en dos procesos electorales, referendos o revocatorias de mandatos de alcance nacional, departamental, regional o municipal, o no hayan cumplido su obligación de ser jurados electorales en uno de dichos procesos. Los mecanismos de habilitación e inhabilitación serán establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, el Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 235/2019 de 24 de mayo de 2019, en el artículo 35 establece que una vez cumplidas las sanciones de las ciudadanas y los ciudadanos no votantes y de jurados electorales no asistentes, serán habilitados por la Dirección Nacional del SERECI, previa verificación del estado del registro del ciudadano.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Que, la Ley N° 1297, en su disposición adicional transitoria dispuso: "Las y los ciudadanos inhabilitados para votar conforme a la lista publicada por el Órgano Electoral Plurinacional, podrán presentar sus representaciones y reclamos a través de los mecanismos ya establecidos excepcionalmente, hasta cuarenta (40) días antes del día de la votación que se fije para las Elecciones Generales 2020".

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rehabilitar a 245 ciudadanas y ciudadanos inhabilitados por la causal de ciudadano no votante, que justificaron su inasistencia por causales de fuerza mayor sobrevinientes, de conformidad con la lista en formato excel y los antecedentes que forman parte inseparable de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara, remítase la presente Resolución y sus antecedentes a conocimiento del SERECI, para fines consiguientes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Átahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL